



Ayuntamiento de La Algaba

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

ANUNCIO:

HAGO SABER: Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 28 de julio de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal 9 de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Ordinaria y Transporte de Residuos del Ilmo Ayuntamiento de La Algaba, publicada en el Boletín Oficial núm 149 de fecha 05 de agosto de 2025, según certificado de fecha 18 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria Accidental, durante los referido plazos ni se han encontrado constatación de que se haya presentado ninguna alegación ni reclamación

Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal 9 de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Ordinaria y Transporte de Residuos del Ilmo Ayuntamiento de La Algaba, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias vigente de pertinente aplicación, se procede a publicar lo definitivamente acordado.

ORDENANZA FISCAL 9 DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA ORDINARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.

ARTÍCULO 1.º- Fundamento y Naturaleza.

La presente ordenanza se dicta al amparo de las potestades otorgadas a las Corporaciones locales en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida y transporte de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.º- Marco Jurídico y Objeto de la tasa.

La gestión fiscal de la tasa se regulará por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley General Tributaria y Reglamentos que la desarrollan, la Ley de Tasas y Precios Públicos y supletoriamente por la Ley 39/2015.

Es objeto de la tasa es la contraprestación económica por el servicio de recogida ordinaria y transporte de residuos domésticos, generados en la totalidad de los inmuebles cualquiera que sea su uso y su calificación urbanística, ubicados en el termino municipal de La Algaba.

ARTÍCULO 3.º- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de recogida de residuos la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos domésticos, y el transporte de los mismos.
2. A tal efecto, se denominan residuos a los “residuos domésticos” definidos en la letra at) del artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 45E53DCA1M1HGDZELSRJ0YGRFP
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba
Fecha Firma: 18/09/2025
HASH: 58931b5db482fb239d8f15e295e11fa3



Ayuntamiento de La Algaba

Siendo “Residuos domésticos”; Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

3. Por lo que concierne a las basuras y residuos generados en servicios e industrias, o establecimientos comerciales, éstos vienen obligados a depositarlos en contenedores aptos para la adaptación a los vehículos de recogida, contenedores aptos para la adaptación a los vehículos de recogida, contenedores de los que deberán proveerse para que la recogida pueda ser efectuada.

ARTÍCULO 4.º- No sujeción.

1. No están sujetos a la Tasa los siguientes supuestos:

- a) La recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Los inmuebles que se encuentren en construcción mientras tengan licencia de obra mayor en vigor, durante la vigencia de la misma, con un máximo de 4 años.
- c) Los inmuebles titularidad de los Ayuntamientos directamente afectos al uso o servicio público, que no dispongan de concesión o arrendamiento.
- d) Los inmuebles titularidad de los partidos políticos, sindicatos y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, destinados a servir de sede de aquellos, siempre que no se realice ninguna otra actividad, en cuyo caso contribuirán por las actividades que realicen.
- e) Los inmuebles destinados a plazas de aparcamiento y trasteros comunitarios ubicados en los inmuebles situados en parcelas con varios inmuebles y usos comunes.
- f) Los inmuebles sin edificar ubicados en suelo clasificado distinto a urbano.
- g) Los inmuebles cuyo uso principal en catastro conste agrícola y/o ganadero, siempre que en estos dispongan de construcciones propias de la actividad agrícola o ganadera.
- h) Los inmuebles en estado ruinoso.
- i) Los inmuebles en los que se ha construido un edificio sobre varios solares, solo se considera uno de ellos como sujeto a la tasa, quedando no sujeto los restantes.

2. Se establece una exacción independiente por la retirada de residuos que no puedan depositarse en contenedores convencionales.

3. Se establece asimismo una exacción independiente para la renovación periódica de contenedores que se aplicará a los particulares y a los comercios que no estén obligados a disponer de contenedores propios.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la revisión de las circunstancias que dan lugar a la no sujeción en cualquier momento, para asegurar así que las condiciones que dan lugar a las mismas sean reales.

ARTÍCULO 5.º- Sujeto Pasivo y Contribuyente.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las viviendas y locales sitos en vías públicas o lugares que se preste el servicio.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, estando obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 6.º- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el

Cód. Validación: ASE5DQAMWHDZELSRUYGFRP
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





Ayuntamiento de La Algaba

artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 7.º- Exenciones.

1. Estarán exentos de la tasa:

- a) Los inmuebles que tengan la consideración catastral de solares.
- b) Las iglesias, templos y capillas; así como los inmuebles, locales e instalaciones de las asociaciones que promuevan el culto público y solemne a sus titulares que resulten de su propiedad y estén destinados a servir de sede de aquellos, siempre que no realicen en estos ninguna otra actividad, en cuyo caso contribuirán por las actividades que realicen.

ARTÍCULO 8.º- Padrón.

1. La tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos a los sujetos pasivos se gestionará mediante padrón.
2. El padrón se formará por el Ayuntamiento de La Algaba sobre el Padrón de IBI.
3. El padrón se aprobará anualmente y se someterá a exposición pública para su examen y reclamaciones por los interesados, por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones o habiendo resuelto negativamente, los contribuyentes quedarán obligados al pago de la tasa.
4. La comunicación del período de pago se llevará a cabo de forma colectiva.

ARTÍCULO 9.º- Devengo, Período Impositivo y plazos de liquidación.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el supuesto de cambio de titularidad o alta en el padrón, en cuyo caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha alta.
2. La tasa se devengará el primer día de cada trimestre impositivo.
3. El Ayuntamiento de La Algaba liquidará semestralmente las cuotas, emitiendo los correspondientes recibos sobre la base de los padrones aprobados.

ARTÍCULO 10.º- Base Imponible.

La base imponible de la presente tasa está constituida por la unidad de acto de prestación de los servicios de recogida y transporte, de acuerdo a la naturaleza de cada bien catastralmente diferenciado.

ARTÍCULO 11.º- Cuota tributaria.

1. Constituye la cuota tributaria la tarifa especificada en el Anexo I para cada inmueble, en función del uso principal y la actividad de cada uno de los elementos privativos que sean susceptibles de aprovechamiento independientes y la superficie de cada uno de ellos en su caso, así como las bonificaciones que procedan acorde a esta ordenanza.
2. A los efectos de lo previsto en el presente artículo se consideran organismos públicos la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculada o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.
3. En casos excepcionales, si por volumen de residuos, mayor frecuencia de recogida o mayor requisito de medios humanos o materiales, el coste del mismo sea excesivamente oneroso, procederá la exacción de la tasa mediante el cálculo del coste real del servicio.

ARTÍCULO 12.º- Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del recibo para los sujetos pasivos que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Tener 65 años cumplidos o ser jubilado o pensionista o persona con discapacidad igual o superior al 33%.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: ASEEDGAMWHDZELSRUYGFRP
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Ayuntamiento de La Algaba

- b) Estar empadronado en la vivienda para la que solicita la bonificación o reducción..
- c) Vivir solos, con personas menores de 18 años a su cargo, o con personas mayores de 18 años que reúnan la condición del apartado a).
- d) No disponer de más inmuebles que la que la vivienda por la que se solicita la bonificación en el ámbito territorial de la presente ordenanza.
- e) No percibir la unidad familiar ingresos medios superiores al 1,5 veces el IPREM.

- 2. El plazo para la solicitud será del 1 de Septiembre al 31 de diciembre del año natural anterior al del efecto de la reducción.
- 3. La vigencia de la reducción persistirá mientras no varíen las circunstancias personales por las que fue otorgada, actualizando los ingresos percibidos por la unidad familiar conforme a lo establecido por las normas Estatales o de la Comunidad Autónoma en su caso.
- 4. Los beneficiarios de la reducción están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de las circunstancias personales que pudieran afectar a la concesión de la reducción social.
- 5. A los efectos denominativos se describirá la tarifa como BONIFICADA.
- 6. Debe renovarse anualmente.

ARTÍCULO 13.º- Gestión de la Tasa.

- 1. Los interesados deberán presentar solicitud de alta, cambio de tarifa o modificación de datos, mediante formulario normalizado por el Ayuntamiento, consignando la totalidad de los datos requeridos en cada caso y aportando la documentación probatoria, dentro de los plazos establecido en cada caso.
- 2. Las solicitudes resultas favorablemente tendrán efecto al período de liquidación siguiente al de la fecha de la resolución administrativa.
- 3. Las resoluciones en ningún caso tendrán efectos retroactivos.
- 4. El Ayuntamiento podrá requerir a los sujetos pasivos de la tasa cuantos datos sean necesarios para la correcta aplicación de las tarifas recogidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.º- Altas.

- 1. Los titulares de los inmuebles están obligados a realizar el trámite de Alta en el Padrón de RSU en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la presentación del modelo de alteración de los datos catastrales.
- 2. En los casos en que los bienes inmuebles cuyo uso principal a los efectos catastrales sean distinto a residencial, los titulares deberán aportar, además de la solicitud, copia de modelo de Declaración Censal de Alta, modificación y baja del IAE (036 o 037); si la actividad comercial es desarrollada por otra persona física o jurídica distinta al titular del bien inmueble, éste último estará obligado a aportar la Declaración censal de alta, modificación y baja de IAE (036 o 037) del titular de la explotación mercantil.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de concesiones o autorizaciones sobre bienes inmuebles titularidad de los Ayuntamientos, el alta de se podrá realizar de oficio por la propia Corporación.

ARTÍCULO 15.º- Cambios de tarifa.

- 1. Los titulares de los inmuebles están obligados a notificar el cambio de actividad mercantil realizada en sus bienes, mediante formulario normalizado por el Ayuntamiento recogido en el Anexo II de esta ordenanza. Las solicitudes se deberán de acompañar de copia del modelo de Declaración Censal de Alta, modificación y baja del IAE (036 o 037).
- 2. Para la aplicación de la tarifa reducida correspondiente a inmuebles sin actividad en núcleo urbano, se entenderá inmueble sin actividad aquellos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:
 - Consumo de agua inferior a 0,21 metros cúbicos por inmueble y mes o consumo inferior a 2,47

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: ASEEDGAMWHDZELSRUG
Verificación: <https://valida.diputaciondesevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Ayuntamiento de La Algaba

metros cúbicos por inmuebles y año.

- Consumo de electricidad inferior a 24 Kw/h por inmueble y mes o consumo inferior a 291 Kw/h por inmuebles y año.

La solicitud deberá de acompañarse, además de lo establecido en el apartado anterior, de la siguiente documentación:

- Factura de la empresa suministradora de los servicios de luz o agua correspondiente al último período facturado inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud o, en su defecto, certificado de la empresa suministradora de no estar dado de alta en el correspondiente servicio.

3. Los titulares de los inmuebles acogidos a tarifas reducidas, deberán de renovar la documentación probatoria de la situación cada año, en el período que va desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del período impositivo anterior.

ARTÍCULO 16.º- Modificaciones en el Padrón de RSU.

Los interesados deberán presentar solicitud de modificación de los datos obrantes en el Padrón de RSU por los siguientes motivos:

- a) Modificación de la dirección de notificación del recibo.
- b) Modificación de la dirección el inmueble donde se realiza el servicio.
- c) Modificación de la Referencia Catastral.
- d) Cambio de titularidad del recibo, en cuyo caso deberá de presentarse el modelo de declaración catastral de alteración de datos presentado en el organismo correspondiente previamente.

ARTÍCULO 17.º- Régimen Sancionador.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 18.º- Convenios.

1. El Ayuntamiento de La Algaba al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá suscribir con las Administraciones Tributarias del Estado, de la Comunidad Autónoma y de otras Entidades Locales, convenios de colaboración en materia de gestión y recaudación de la tasa.

2. En los supuestos de convenios de colaboración en materia recaudatoria, y sin perjuicio de lo contemplado en esta Ordenanza, la frecuencia de los recibos y la gestión recaudatoria se realizará conforme a lo previsto en los mismos.

Disposición adicional

Todo lo referido a las competencias delegadas a la Mancomunidad de la Vega (selectiva y vertedero) tendrá soporte normativo a través de sus respectivas ordenanzas.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO
Tarifas.

Código epígrafe Uso	Cuota Anual Total
Viviendas	
Residencial	



**Ayuntamiento de La Algaba**

Viviendas con suministro de agua público o privado	138,00 €
Viviendas diseminadas, dispersa o aislada con o sin suministro de agua	77,17 €

Locales	Cuota Anual Total
Alojamientos	
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casa de huéspedes y similares menores de 300 m ²	265,99 €
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casa de huéspedes y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	531,99 €
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casa de huéspedes y similares mayores de 600 m ²	1063,97 €

Alimentación	Cuota Anual Total
Comercios en general al por menor, menores de 300 m ²	
Comercios en general al por menor, mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	186,33 €
Comercios en general al por menor, mayores de 600 m ²	372,66 €
Autoservicios, supermercados, economatos y similares menos de 300 m ²	745,32 €
Autoservicios, supermercados, economatos y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	265,99 €
Autoservicios, supermercados, economatos y similares mayores de 600 m ²	531,99 €
Hipermercados	1063,97 €
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares menores de 300 m ²	3137,11 €
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	265,99 €
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares mayores de 600 m ²	531,99 €
	1063,97 €

Ocio y Restauración	Cuota Anual Total
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares menores de 300 m ²	
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	186,33 €
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares mayores de 600 m ²	372,66 €
	745,32 €

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



**Ayuntamiento de La Algaba**

Pubs, salas de fiesta, discotecas y salones de celebración menores de 300 m ²	265,99 €
Pubs, salas de fiesta, discotecas y salones de celebración mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	531,99 €
Pubs, salas de fiesta, discotecas y salones de celebración mayores de 600 m ²	1063,97 €
Salones recreativos, cibersalas, centros de ocio y similares menores de 300 m ²	212,88 €
Salones recreativos, cibersalas, centros de ocio y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	425,77 €
Salones recreativos, cibersalas, centros de ocio y similares mayores de 600 m ²	851,54 €

Deportivos, culturales y educativos	Cuota Anual Total
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas y similares menores de 300 m ²	186,33 €
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	372,66 €
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas y similares mayores de 600 m ²	745,32 €
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares menores de 300 m ²	186,33 €
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	372,66 €
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares mayores de 600 m ²	745,32 €
Cines, teatros, auditorios, plaza de toros, centros religiosos, museos o similares menores de 300 m ²	212,88 €
Cines, teatros, auditorios, plaza de toros, centros religiosos, museos o similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	425,77 €
Cines, teatros, auditorios, plaza de toros, centros religiosos, museos o similares mayores de 600 m ²	851,53 €

Comerciales	Cuota Anual Total
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares menores de 300 m ²	186,33 €
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	372,66 €

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: ASE5DQAMWHDZELSRUQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

**Ayuntamiento de La Algaba**

Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares mayores de 600 m ²	745,32 €
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías menores de 300 m ²	186,33 €
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	372,66 €
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías mayores de 600 m ²	745,32 €
Inmuebles dedicados al vending menores de 300 m ²	186,33 €
Inmuebles dedicados al vending mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	372,66 €
Inmuebles dedicados al vending mayores de 600 m ²	745,32 €
Estandos y administraciones de loterías menores de 300 m ²	276,03 €
Estandos y administraciones de loterías menores de 300 m ² y mayores de 600 m ²	552,06 €
Estandos y administraciones de loterías mayores de 600 m ²	1104,12 €
Kioscos de prensa, golosinas, ONCE y similares	186,33 €
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares menores de 300 m ²	186,33 €
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	372,66 €
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares mayores de 360 m ²	745,32 €
Farmacias menores de 300 m ²	276,03 €
Farmacias mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	552,06 €
Farmacias mayores de 600 m ²	1104,12 €
Gasolineras	271,04 €
Gasolineras con tienda	542,08 €
Gasolineras con tienda y cafetería	1084,15 €
Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas menores de 300 m ²	186,33 €
Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	372,66 €
Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas mayores de 600 m ²	745,32 €

Servicios	Cuota Anual Total
-----------	-------------------

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915





Ayuntamiento de La Algaba

Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares menores de 300 m²	186,33 €
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares mayores de 300 m² y menores de 600 m²	372,66 €
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares mayores de 600 m²	745,32 €
Oficinas bancarias, y entidades financieras menores de 300 m²	1101,14 €
Oficinas bancarias, y entidades financieras mayores de 300 m² y menores de 600 m²	2202,29 €
Oficinas bancarias, y entidades financieras mayores de 600 m²	4404,57 €
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares menores de 300 m²	212,88 €
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares mayores de 300 m² y menores de 600 m²	425,77 €
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares mayores de 600 m²	851,53 €
Despachos profesionales menores de 300 m²	186,33 €
Despachos profesionales mayores de 300 m² y menores de 600 m²	372,66 €
Despachos profesionales similares mayores de 600 m²	745,32 €
Otras actividades de servicios menores de 300 m²	186,33 €
Otras actividades de servicios mayores de 300 m² y menores de 600 m²	372,66 €
Otras actividades de servicios mayores de 600 m²	745,32 €

Industriales	Cuota Anual Total
Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares menores de 300 m²	186,33 €
Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares mayores de 300 m² y menores de 600 m²	372,66 €
Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares mayores de 600 m²	745,32 €
Actividades industriales y análogas menores de 300 m²	186,33 €
Actividades industriales y análogas mayores de 300 m² y menores de 600 m²	372,66 €
Actividades industriales y análogas mayores de 600 m²	745,32 €

Otras actividades	Cuota Anual Total
Viviendas desocupadas	12,00 €

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: ASE5DQAMWHDZELSRUYGFRP
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Ayuntamiento de La Algaba

Inmuebles distintos a viviendas sin actividad menores de 300 m²	12,00 €
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad mayores de 300 m² y menores de 600 m2	24,00 €
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad mayores de 600 m²	48,00 €

Cód. Validación: ASEFSDGAMWHDZLSRUQ
Verificación: <https://sede.aytoalgaba.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

